



CUT: 154028-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0852-2021-ANA-AAA.CF**

Huaral, 28 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo del estudio “**Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada La Mina en una longitud de 2.20 km.**”, en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y región Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, “*Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones*”

*del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios”;*

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, dentro del Plan Operativo Institucional 2020, contempla desarrollar la actividad del “Modelamiento bidimensional y la delimitación de la Faja Marginal”, para la “Reducción de la vulnerabilidad de desastres”, por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y las Administraciones Locales de Agua, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en las Cuencas de los ríos del ámbito de la AAA CF, con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de delimitación correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 11.10.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en **Aprobar** el estudio: “Delimitación de la faja marginal de la Quebrada La Mina de 2,20 Km, distrito de Huaral, provincia de Huaral y región Lima”;

Que, evaluada la información contenida en el Informe Técnico N° 140-2021-ANA-AAA.CF/CRH, que cuenta con el sustento del Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAA.CF-ALA CHH, de fecha 22.09.2021, y el acta de verificación técnica de campo, con el sustento técnico que contienen los estudios para la “Delimitación de la faja marginal de la Quebrada La Mina de 2,20 Km, en ambas márgenes, con un total de 21 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 10 hitos corresponden a la margen derecha y 11 hitos a la margen izquierda;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el sustento técnico de los informes: El informe técnico N° 037-2021-ANA-AAA.CF-ALA CHH, y el Informe Técnico N° 140-2021-ANA-AAA.CF/CRH, así como, el sustento técnico de campo, por lo que deviene en procedente **Aprobar** el estudio “**Delimitación de la faja marginal de la Quebrada La Mina de 2,20 Km**, ubicada en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y región Lima”, en ambas márgenes, con un total de 21 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 10 hitos corresponden a la margen derecha y 11 hitos a la margen izquierda, la misma que se encuentra detallada en los cuadros adjuntos, y en los planos que se adjuntan como anexos;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 244-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 27.10.2021, el Informe Técnico N° 129-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 16.09.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el estudio “Delimitación de la faja marginal de la Quebrada La Mina de 2,20 Km, ubicada en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y región Lima”, en ambas márgenes, con un total de 21 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 10 hitos corresponden a la margen derecha y 11 hitos a la margen izquierda, la misma que se encuentra detallada en los cuadros adjuntos, y en los planos que se adjuntan como anexos.

**COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S PUNTOS DE CONTROL ORDEN “C”**

COD IGN	Este	Norte	Elevación Geoidal
LIM06082	274512.891	8740088.018	580.352

**TRAMO DEL PROYECTO**

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Qda. La Mina Longitud 2,20 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Qda. El Platanal	Huayan	275087	8739049	274512	8740982	2,20
N° HITOS		21	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			10		11	

**DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA LA MINA**

FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA			FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	274,987.94	8,738,865.80	1	275,145.28	8,739,128.13
2	274,836.47	8,739,132.43	2	275,070.00	8,739,300.00
3	274,670.86	8,739,551.55	3	274,904.27	8,739,546.17
4	274,471.69	8,739,742.98	4	274,879.00	8,739,704.00
5	274,409.44	8,739,949.29	5	274,752.67	8,739,999.69
6	274,322.84	8,740,471.23	6	274,659.00	8,740,278.00
7	274,355.34	8,740,493.59	7	274,563.42	8,740,384.76
8	274,316.53	8,740,646.60	8	274,537.86	8,740,529.99
9	274,330.44	8,740,904.93	9	274,529.99	8,740,782.70
10	274,357.42	8,741,114.10	10	274,548.81	8,740,857.77
			11	274,602.04	8,740,959.71

**ARTÍCULO 2°**.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Huaral, a la Municipalidad Distrital de Huaral, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PANTALION HUACHANI MAYTA**

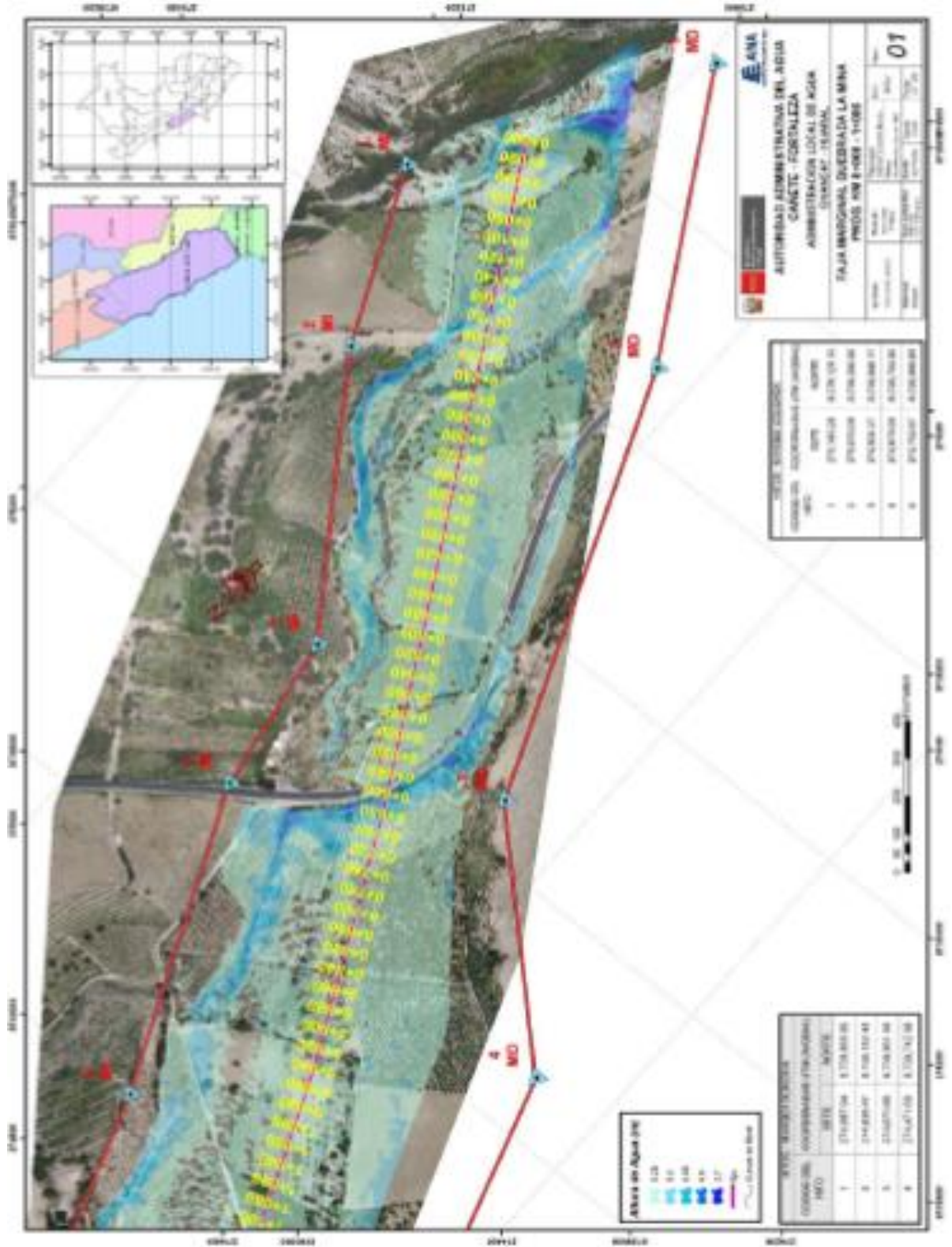
**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

PHM/ppfg/Pedro P.

**ANEXO N° 1**

**MAPA N° 1**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 69E2A27D



